NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. León Pío Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr. Cristóbal Salgado,

Dr. Manuel Vintimilla Ortega, Dr. Vladimiro Villalba Vega

NOVENA ..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

Otorgada por: "CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES COMPAÑIA LIMITADA"

A favor de: .....

El 21 ABRIL DE 19 93

Parroquia: .....

Cuantía: S/.6'050.000 Avalúo: .....

Quito, a 21 ABRIL DE 1993

Av. 12 de Octubre No. 186
Telfs: 529436 – 521017

CONSTITUCION DE
COMPAÑIA LIMITADA
"CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES COMPAÑIA LIMITADA"
CAPITAL: S/. 6'050.000,oo
di[illegible]copias
CPT

Escritura número seis-- cientos ocho (No.608).- En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador; hoymiércoles veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y tres; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores NOLTIN GABRIEL GALARZA TOBAR; MANUEL RODRIGO CRIOLLO TAFIA y ALICIA BEATRIZ CARVAJAL VERA, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados y mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Ambato y de tránsito por esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor es el siguiente: "SENOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía limitada, al tenor de las

cláusulas que siguen a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: Señor Noltin Gabriel Galarza Tobar; Manuel Rodrigo Criollo Tapia; y Alicia Beatriz Carvajal Vera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados y mayores de edad, domiciliados en Ambato y hábiles en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad el constituir como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada con arreglo a las Cláusulas, Estatutos y Estipulacines que en ésta constan y de conformidad con la Ley de Compañías. Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del Contrato de Compañía y que expresen su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausentes de todo vicio, que vinculan esta expresión a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura. En consecuencia, se funda la Sociedad por medio del presente contrato de constitución simultánea y, en esa virtud, todos los otorgantes tienen la calidad de fundadores.- TERCERA.- ESTATUTOS DE "CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES COMPAÑIA LIMITADA".-CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,-OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la compañía es "CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES COMPAÑIA LIMITADA".- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La

compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del Ecuador y en el desenvolvimiento de sus actividades se regirá por los presentes Estatutos y la ley especialmente, la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua República del Ecuador, podrá establecer sucursales y agencias en todo el Ecuador o en el exterior de conformidad con la resolución unánime de la Junta General. ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La Compañía tiene por objeto actuar en ámbito territorial no limitado, para prestar sus servicios a pasajeros y viajeros como una Agencia de Viajes Internacional y como tal está autorizada atender turismo receptivo o turismo de exportación y desarrollar las siguientes actividades en el Ecuador o en el exterior: a) La mediación directa entre los turistas y los prestadores de servicios u operadores; b) La mediación directa para las reservas y venta de boletos de las empresas nacionales o internacionales de transporte aéreo, marítimo y terrestre y en toda clase de medios de transporte que se dedique al turismo en cualquier forma. c) La mediación y reserva entre los mayoristas de paquetes turísticos y los clientes propios de la agencia para la reserva y venta de planes y programas turísticos dentro y fuera del Ecuador. d) La mediación directa para la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos

hoteleros y demás alojamientos turísticos; e) La mediación directa para la reservación y adquisición de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos; f) La elaboración, organización y realización de planes, programas y paquetes turísticos que comprendan todos los servicios de los llamados viajes para grupo o individuales; g) La organización y realización de circuitos turísticos para viajes individuales o colectivos; h) El manejo y atención a los turistas que llegan al país sea que lo hacen por contrato o contacto anterior con la Agencia es decir con servicios pre-pagados o por que en el Ecuador requieran de sus servicios podrá: actuar en la recepción y asistencia de los turistas en todos los viajes y excursiones individuales o colectivas que realicen, en su estadía en hoteles o sitios de alojamiento de los que existen en el país, facilitar y proporcionar la presencia de guías de turismo especializados o interpretes para una mejor estancia de los turistas en el Ecuador; i) La atención a los turistas para el logro de despacho de su equipaje y auxilio en los distintos terminales de embarque o desembarque de pasajeros; j) La tramitación de la documentación concerniente para la obtención de pasaportes y más documentos de viaje al exterior; k) La mediación en el alquiler de implementos y equipos deportivos para la práctica turística de cualquier actividad de esa índole con sujeción a las disposiciones legales vigentes para cada uno de ellos;

l) La mediación en el alquiler de vehículos automotores o no, con o sin chofer y de cualquier medio de transporte aéreo, marítimo, fluvial o terrestre apto para excursiones, viajes, charters locales o internacionales; m) La creación de su propio material promocional y folletería turística o la distribución de aquel que produzca el Estado u otras empresas privadas nacionales o extranjeras; n) La mediación en la venta de Seguros de Viaje para personas y equipajes . Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos y previstos por la ley. La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento mercantil. ARTICULO QUINTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de su inscripción en Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de por lo menos del noventa y cinco (95) por ciento del capital concurrente a la Junta respectiva y luego de cumplir el trámite dispuesto por la ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES (6.050.000,00) dividido en seis mil cincuenta (6050) participaciones sociales de un mil sucres (1000) cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .-

la Compañía se gobierna por medio de la Junta General y se administra por medio del Presidente y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General se integra por los socios debidamente convocados y reunidos. Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Conocer el Balance, la Cuenta de Perdidas y Ganancias e inventarios, y las actividades desarrolladas por los Administradores y resolver sobre su aprobación así como el destino de las utilidades; b) Designar y Remover al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y estos Estatutos y fijar sus remuneraciones; c) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social y sobre la prorroga o restricción del Contrato Social; d). Acordar la transformación, fusión o disolución anticipada de la Compañía, reactivación y en general cualquier reforma del Contrato Social; e) Fijar el procedimiento de liquidación y designar los liquidadores y sus remuneraciones; f) Aprobar la cesión de las partes sociales entre los socios y la admisión de nuevos socios. ARTICULO NOVENO. REUNIONES Y DESICIONES. La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cadá año posteriores a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente cuando sea convocada. Para constituir validamente en primera convocatoria a la Junta General, se requiere de la presencia de más de la mitad del capital Social, en segunda convocatoria podrá

impedimento temporal o definitivo de él, incluso en lo que respecta a la Representación Legal; f) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y por estos Estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO. GERENTE GENERAL. El Gerente General será nombrado por la Junta General, para el período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido; y continuará en funciones prorrogadas hasta que sea reemplado o reelegido. Son sus funciones y deberes los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial; b) Convocar a Junta General de Socios conjunta o separadamente con el Presidente; c) Dirigir la Administración de la Compañía, nombrar y remover a los funcionarios, empleados, y trabajadores de ella y fijar sus remuneraciones; d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía que individualmente tengan un valor de hasta doscientos cincuenta salarios mínimos vitales generales (S/.250 S.M.V.G.), será necesaria la comparecencia del Presidente y del Gerente General para elaborar el presupuesto Anual de la Compañía; f) Prsentar el Balance General, la Cuenta de Perdidad y Ganancias e inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales y los Certificados de Aportaciones; h) Cuidar los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de Actas; i) Llevar la

correspondencia de la Compañía; j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y en estos Estatutos.- CAPITULO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reformas. Será liquidador la persona que la Junta General designe.- CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA .- Suscripción de aportaciones y pago del capital social.- CUADRO DE SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un Capital de SEIS MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES (6.050.000,00) el mismo que se halla integramente suscrito y pagado en numerario y en especie de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
GABRIEL GALARZA TOBAR	5.600.000	5.600.000	5.600
MANUEL R. CRIOLLO TAPIA	225.000	225.000	225
ALICIA B. CARVAJAL VERA	225.000	225.000	225
TOTAL	6.050.000	6.050.000	6.050

EL APORTE EN NUMERARIO LO HACEN LO SOCIOS MANUEL CRIOLLO TAPIA Y ALICIA B. CARVAJAL VERA, CON EL PAGO TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES CADA

UNO, QUE EQUIVALEN A DOSCIENTAS VEINTE
PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA. LOS VALORES
HAN SIDO DEPOSITADOS EN UNA CUENTA ESPECIAL DE
INTEGRACION DE CAPITAL ABIERTA EN UN BANCO DE LA
LOCALIDAD, LO QUE CONSTA DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE
LOS APORTES QUE SE ADJUNTAN PARA SU PROTOCOLIZACION EN
ESTA ESCRITURA. Las aportaciones en especie las hace en
su totalidad el socio GABRIEL GALARZA por un valor de
CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, DANDO FE DE LA
EXISTENCIA DE CADA UNO DE LOS BIENES, TODOS ELLOS han
sido debidamente evaluados por los socios y previa la
ACEPTACION DE TODOS constituyen JUNTO CON EL APORTE EN
NUMERARIO, EL CAPITAL DE LA COMPÑIA " CLANTOUR AGENCIA
DE VIAJES CIA LTDA. ". la transferencia de dominio que
EL SR. GABRIEL GALARZA HACE DE SUS BIENES a la empresa
es conforme con lo que dispone la Ley de Compañías en
su articulo ciento cinco y la LISTA DE BIENES Y AVALUO
SON LOS SIGUIENTOS: SENOR GABRIEL GALARZA APORTA CON:
Una copiadora Marca TANDY PPC 750.-SERIAL No.-W00X0399
avaluada por los socios en un MILLON CIEN MIL SUCRES
(s/.1.100.000,00) Un FAX Marca IWATSU FAX 300.-
REGISTRATION NUMBER EF079 R-19634-FA-E avaluado por los
socios en un millón quinientos mil sucres
(S/.1'500.000,oo) una Central Telefónica EXCEL II-
Series trescintos ocho. Tres extensiones externas y
ocho internas avaluadas por los socios en un millón
ochocientos mil sucres. Una Máquina de escribir IBM
modelo seiscientos setenta-X número dos siete seis

siete cero cinco nueve tres cinco dos cero uno tres siete siete de color cafe, avaluada por los socios en CUATROCIENTOS MIL SUCRES. Una Máquina de escribir eléctrica marca Panasonic número Kx-E-seiscientos -uno- S- Serie PJ6T223ZA color plomo avaluada por los socios en TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. Un Counter de ventas de tres partes de color negro avaluado por los socios en ciento veinticinco mil sucres. Un Juego de sala de espera de dtres butacas color negro/durazno avaluada por los socios en cincuenta mil sucres. Dos basureros de madera negros avaluados por los socios en veinte mil sucres. Tres sillas para Counter negras durazno avaluadas por los socios en treinta mil sucres. Un escritorio mediano color negro con una silla avaluado por los socios en cien mil sucres. Una calculadora CASIO número FR 1215 avaluada por los socios en cuarenta mil sucres. Una mesa pequeña auxiliar negra avaluada por los socios en veinticinco mil sucres. Dos sillas color nego/durazno avaluada por los socios en treinta mil sucres. Un escritorio pequeño color café avaluado por los socios en treinta mil sucres. GRAN TOTAL DEL APORTE EN ESPECIE DEL SOCIO GABRIEL GALARZA, CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES; es decir cinco mil seiscientas participaciones de un mil sucres cada una. La Compañía entregará a cada uno de los socios suscriptores un Certificado de Aportaciones, en el que constará el número de participaciones sociales que le corresponde por su

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Dr. Jorge Machado Cevallos
Quito - Ecuador

señalados en la Ley. QUINTA. De conformidad con el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, para que cada socio pueda transferir sus participaciones sociales a otro socio u otros socios o a personas naturales o jurídicas que no sean socios, deberá primero contar con el consentimiento unánime de los demás socios. SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El señor Gabriel Galarza queda facultado para que convoque a la Primera Junta General de Socios, la que se encargará de hacer los nombramiento de administradores para que realice todos los gastos y pagos necesarios por cuenta de la Compañía, para ponerla en marcha. SEPTIMA.- CUANTIA. PETICION FINAL AL NOTARIO.- La cuantía corresponde a la cifra del capital social. El señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. Además Señor Notario agréguese como documentos habilitantes los siguientes: La Resolución número ciento sesenta y uno de CETUR en la que se autoriza el uso del Término Turismo en la denominación "CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.". De fecha cinco de Abril de mil novecientos noventa y tres. El oficio del trámite cero cuarenta y cuatro treinta y uno de la Superintendencia de Compañías en el que consta la autorización para uso del nombre "CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.". De fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres. Los certificados del Banco del Pacífico de Ambato número cuatro- cero cero cero tres y cero cero quince, de fecha marzo treinta y uno y

primero de abril de mil novecientos noventa y tres, respectivamente, en los que consta el depósito para la apertura de la cuenta de Integración de Capital número cuatro- cero cero cero cero tres, abierta por: Manuel Rodrigo Criollo Tapia y Alicia Beatriz Carvajal Vera, en forma individual como lo señala el Certificado número cero cero quince, que acompañamos a esta minuta, con todos los documentos ya señalados. Además copias de las cédulas de identidad de los comparecientes a la firma de este contrato de Compañías. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que esta firmada por el Doctor Oswaldo Paz y Miño, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número treinta y uno veintiocho; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes). Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto DOY FE.-

(firmado), Nolitin Gabriel Galarza . Cédula número: - - -
180081383-2. Certificado de Votación: 020246. (firmado),
Manuel Criollo. Cédula número : 1800748459. Certificado
de Votación número : 015232. (firmado), Alicia Carvaja. -
Cédula número: 1700987488. Certifidado de Votación número:
008-284.= El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Co-
vallos ". -

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S :

CETUR
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

161

C O N S I D E R A N D O :

QUE el doctor Oswaldo Paz y Miño, patrocinador de la compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA."

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

R E S U E L V E :

Art. 1. Autorizar a la compañía, la utilización del término Turismo" en la denominación "CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA."

Art. 2. Esta autorización no exime a la compañía, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

Art. 3. La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la compañía infringiere la Ley de Turismo o su Reglamento.

C O M U N I Q U E S E

Dado en Quito, a - 5 ABR. 1993

[illegible]
DIRECTOR EJECUTIVO, ENC.

CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO CETUR Quito

AJUR/
HG/ME/des
01-IV-93

Reina Victoria 514 y Roca - P.O. Box 2454
Fax 005932-568198 - Telfs. 527002-527074
Telex 21158 DITUR ED. Quito - Ecuador

BANCO DEL PACIFICO

№ 0015

No. CTA. N- 4-00003

AMBATO, ABRIL 01/93
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

MANUEL RODRIGO CRIOLLO TAPIA	S/. 225.000,00
ALICIA BRATRIZ CARVAJAL VERA	S/. 225.000,00
	S/. 450.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

2-24-13-08

BANCO DEL PACIFICO

AMBATO, MARZO 31/93
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 400008

Beneficiario: CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

Fecha de vencimiento: MAYO 03/93	Días Plazo: 33	Interés Anual: 13.00%
Valor del Depósito: S/. 450.000,00	Valor del Interés: S/. 5.362,50	Valor Total: S/. 455.362,50

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse odomiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán ..... AL VENCIMIENTO .....

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Rev. 1-93

2-01-00-93G

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SEÑOR: INTENDENCIA DE AMBATO

No. Tramite 04431
Ciudad: AMBATO
FECHA: 22/03/93

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 .-CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

ACEPTADA: x x x

NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SRA. EULALIA MONGE DE CRESPO
PROSECRETARIA.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta N O V E N A COPIA, sellada y firmada en Quito, a tres de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Quito • Ecuador
NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Mediante Resolución No. 93.5.1.1.829, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 30 de Abril de 1.993; se aprueba la constitución de CLANTOUR AGENCIA DE VIAJES COMPAÑIA LIMITADA. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría el 21 de abril de 1.993.

Quito, a 12 de mayo de 1.993.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Quito • Ecuador
NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

da inscrito con esta fecha la presente Escritura,juntamente con la Resolución Nº 93.5.1.1. 029 de la Intendencia de Compañías de Am - bato de Abril 30 de 1.993,bajo el número:Ciento setenta y tres - (173) del Registro Mercantil.- Se anotó con el Nº 3.460 del Libro- Repertorio.- Dé cumplimiento a la disposición constante en el Art. Cuarto de dicha Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art.33- del Código de Comercio.- Queda archivada una copia,las demás fueron devueltas.- Ambato Junio 4 de 1.993.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

Registro de la Propiedad del Cantón Ambato

Dr. Luis. F. Borja Martínez